

Bogotá D.C., miércoles 09 de noviembre de 2022

Señor (a)

ANÓNIMO

Twitter: @Deim0

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120127322 del 28 de octubre de 2022. SDQS 3907732022

Cordial saludo:

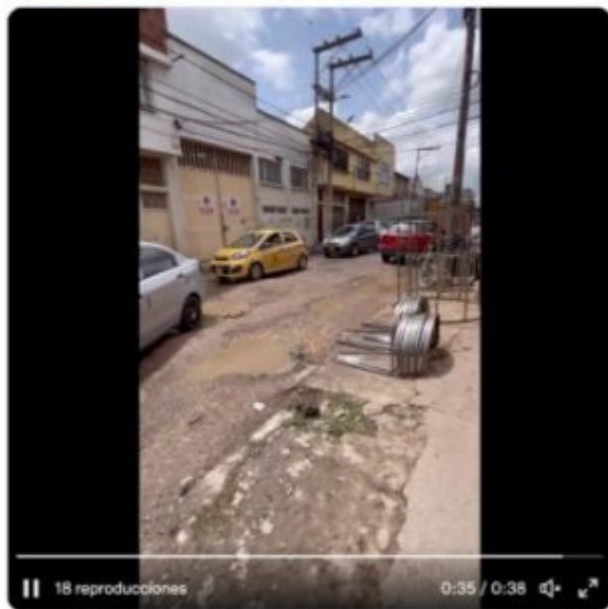
En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “



Este es el conector de la calle 72 con la Av Boyacá al norte... años como el deterioro de la malla vial

@Engativalcaldia @UMVbogota @Bogota

@AngelaMMorenoT KR 70G CL 71 BIS



.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de

Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.10 – ENGATIVÁ // UPZ: LAS FERIAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10007967	KR 70G	CL 71BIS	CL 71A	V8	SI	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá - CL 71 No 73A – 44

Documento 20221200105731 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL	Fecha firma: 09-11-2022 17:28:44



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2022120010573

1*

Radicado:

20221200105731

Fecha: 09-11-2022

Pág. 3 de 3

	LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co	
 5cbb50e41b8ba85fe82ad5f1e84f234d28d7a3b326bbb8df3ab97d149d55267 Codigo de Verificación CV: 55941 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

